



AMPLIACIÓN DE PLAZO Y MONTO NO. CONTRATO NO. LP-3047-ADQ-SERVICIOS LEGALES/2017.

AMPLIACIÓN DE PLAZO Y MONTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CONTRATO NO. LP-3047-ADQ-SERVICIOS LEGALES/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO DE SERVICIOS FLORES RODRIGUEZ S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, SEÑORITA NANCY FLORES CUEVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

COMISION
ESTATAL
DEL AGUA
DE JALISCO

EL DÍA 1 (PRIMERO) DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE SUCRIBIÓ ENTRE "EL PROVEEDOR" Y "LA CEA", CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **NO. LP-3047-ADQ-SERVICIOS LEGALES/2017**, "ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS, EN APOYO A LA GERENCIA JURÍDICA", A CONCLUIR EL DÍA 30 (TREINTA) DE NOVIEMBRE DE 2017.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.





I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, AL C. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2017. REQ. 3369 O.C. 3206.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE MÉRITO OBEDECE A LA REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO **3047**, ASÍ COMO, A LA SOLICITUD POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE MEMO S/N DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2017, DE LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS, EN APOYO A LA GERENCIA JURÍDICA, ES QUE SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Y MONTO DE DICHO CONTRATO **LP-3047-ADQ-SERVICIOS LEGALES/2017**, CON LA EMPRESA "**GRUPO DE SERVICIOS FLORES RODRIGUEZ**" S.A. DE C.V.", MISMA QUE HA VENIDO PRESTANDO EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS, EN APOYO A LA GERENCIA JURÍDICA, DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y TODA VEZ QUE SE CONSIDERA IMPRESCINDIBLE SE CONTINÚE SUMINISTRANDO EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS JURIDICOS ADMINISTRATIVOS, ADICIONAL HA QUE EL PROVEEDOR EN COMENTO CONOCE A PERFECCIÓN SUS ACTIVIDADES A DESEMPEÑAR, CONSIDERANDO TAMBIÉN IMPORTANTE QUE DICHA EMPRESA DURANTE EL SERVICIO PRESTADO NO HA





INCURRIDO EN FALTAS CONSIDERABLES COMO GRAVES A TRAVÉS DEL PERSONAL DESIGNADO POR ÉSTA, O BIEN INCUMPLIENDO EL CONTRATO QUE SE AMPLÍA. CONSIDERANDO FACTIBLE EL HECHO DE QUE UNA VEZ SE DÉ POR TERMINADO EL PLAZO QUE SE AMPLIA MEDIANTE INSTRUMENTO DE MÉRITO, ELLO EN TANTO, SE REALIZARÁ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CITADO EN LOS TÉRMINOS QUE MARQUE LA LEY VIGENTE EN LA MATERIA, COMPRENDIENDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN SIN CUBRIR PARA EL AÑO 2018 QUE SE APROXIMA, CON LA EMPRESA QUE BAJO LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ORGANISMO, OFREZCA Y/O REUNA LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO DENTRO DE SU PROPUESTA.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO DE SERVICIOS FLORES RODRÍGUEZ" S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO NÚMERO 10,373 DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, DE FECHA 19 (DIECINUEVE) DE ENERO DE 2007, (DOS MIL SIETE) PASADA ANTE PÚBLICO NÚMERO 16 (DIECISÉIS) LICENCIADO ARTURO ZAMORA JIMENEZ, DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN JALISCO, MÉXICO, LA CUAL SE ENCUENTRA INCORPORADA BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 33820*1 DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, GUADALAJARA, JALISCO.

II.2.- LA SEÑORITA NANCY FLORES CUEVAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO DE FOLIO 0000022261027, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOS GENERAL ÚNICO CON LAS FACULTADES CONFERIDAS COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,373 DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, DE FECHA 19 (DIECINUEVE) DE ENERO DE 2007, (DOS MIL SIETE) PASADA ANTE PÚBLICO NÚMERO 16 (DIECISÉIS) LICENCIADO ARTURO ZAMORA JIMENEZ, DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN JALISCO, MÉXICO, LA CUAL SE ENCUENTRA INCORPORADA BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 33820*1 DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, GUADALAJARA, JALISCO.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NÚMERO P28188.





II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE: RÓMULO VELAZCO NO. 2784, COLONIA RINCONADA SAN ANDRÉS, CÓDIGO POSTAL 44755, EN LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- SE ENCUENTRA DAÑO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GSF070129JE7.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EMITIDOS EN INVITACIÓN, LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 IX, 13, 18, 23, 25, 51, 52, 53, 54, 55, 59, Y 69, 80, 81 y 86, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 2, 15, 16, 20, 39, 56, 69, 87, 101, 103, 110, 117 Y 133, Y DEMÁS APLICABLES DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 20, FRACCIÓN I, 21, 24, Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DEMÁS RELATIVOS AL PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE SIGA PARA TAL EFECTO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, PARA LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES, O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y MANEJO DE ALMACENES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DE LA AMPLIACIÓN AL CONTRATO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO AMPLIAR EL PLAZO Y EL MONTO CONTRACTUAL DE LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS





5

"PROCESOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS, EN APOYO A LA GERENCIA JURÍDICA", COMO COMPLEMENTO PARA PODER CUBRIR EL SERVICIO DE SEGURIDAD INTEGRAL DEL 1 (PRIMERO) AL 18 (DIECOIOCHO) DE DICIEMBRE DE 2017, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN **II.7** DE ESTE CONVENIO.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

LA CEA y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN, QUE EN VIRTUD DE LOS ACONTECIMIENTOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN I.6., Y DEL MEMO XXXX DE FECHA XX DE NOVIEMBRE 2017, SE AMPLIE EL PLAZO Y MONTO MATERIA DEL CONTRATO PRINCIPAL, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA CON **"LA CEA"**, A CONTINUAR SUMINISTRANDO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONVENIO Y CONTRATO PRINCIPAL, HASTA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2017.



| PLAZO ORIGINAL | AMPLIACIÓN DE PLAZO | VARIACIÓN EN PORCENTAJE |
|---|--|-------------------------|
| DEL 1 (PRIMERO) DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017. | DEL 01 (PRIMERO) AL 18 DE DICIEMBRE DE 2017. EN 18 DÍAS MÁS | 20% |
| MONTO | AMPLIACIÓN DE MONTO | 20% |
| \$696,000.00 | \$139,200.00 | |

CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS:

1. PRESTAR LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN "REALIZAR ANÁLISIS Y EMITIR OPINIONES RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS PUESTOS A CONSIDERACIÓN, APOYAR EN LA SUPERVISIÓN DE LA VALIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS TANTO DE OBRA COMO DE ADQUISICIONES RÉMITIDOS POR LAS ÁREAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ESTE ORGANISMO Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE





6

CONTRATOS, SEGUIMIENTO RESPECTO DE LOS TRAMITES, GESTIONES, Y COLABORACIÓN CON LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, ENTENDIÉNDOSE COMO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, APOYO EN LA PROSECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES ANTE LOS JUZGADOS DEL FUERO COMÚN Y FEDERALES, EN LAS MATERIAS ADMINISTRATIVAS, PENALES Y DE AMPARO, ASÍ COMO ANTE LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, COADYUVANDO CON LA DEFENSA DE LOS INTERESES ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"CONTROLAR EL INGRESO Y SALIDA DE RESIDENTES Y VISITANTES A LAS INSTALACIONES. PARA EL CASO DE RESIDENTES, LA CEA ENTREGARÁ UN LISTADO DE DICHAS PERSONAS Y EL NÚMERO DE CASA A LA QUE CORRESPONDE DE ACUERDO A PLANO DE URBANIZACIÓN EXISTENTE. PARA EL CASO DE VISITANTES, EL ACCESO SERÁ AUTORIZADO MEDIANTE ESCRITO EXPEDIDO POR LA CEA EN EL CUAL SE INDIQUE LA AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PREDIO DEL PERSONAL QUE LO HAYA SOLICITADO. EN CASO DE SER DE CARÁCTER URGENTE, LA CEA DARÁ A CONOCER A LA EMPRESA GANADORA, EL NÚMERO DE TELÉFONO MÓVIL Y DE OFICINA DEL PERSONAL DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD PARA NOTIFICAR Y EN SU CASO, AUTORIZAR EL INGRESO A LA(S) PERSONAS QUE ASÍ LO DESEEN ÚNICAMENTE EN HORARIO Y DÍAS LABORALES.

TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO.

EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENDO **\$19,200.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL.)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS RESPECTIVOS LA CANTIDAD DE **\$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)** IVA INCLUIDO, DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PROVEEDOR", REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: DISPERSADO EN DOS PAGOS EL





PRIMERO AL INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR LA CANTIDAD DE \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO Y EL SEGUNDO A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO POR LA CANTIDAD DE \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, ES DECIR, POR LOS DÍAS DE SERVICIO DE "ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS, EN APOYO A LA GERENCIA JURÍDICA" PRESTADO, CANTIDAD CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO DE **\$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILDOSCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, IVA INCLUIDO. PREVIO A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA Y LOS SERVICIOS, REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE EN EL DOMICILIO A QUE ALUDE EL PUNTO DECLARATORIO I.4.

QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE RESPECTA AL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL RESPECTIVO AL LIC. **CHRISTIAN ALEJANDRO VEGA ALCALÁ**, JEFE DE LO LABORAL Y RESPONSABILIDADES DE "LA CEA", O A QUIEN EN SU MOMENTO TENGA A BIEN DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO.

SEXTA.- RATIFICACIÓN.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RATIFICAN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO "ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS, EN APOYO A LA GERENCIA JURÍDICA", Y LA PRESENTE AMPLIACIÓN.

SEPTIMA.- GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR", EN BASE EN EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SE OBLIGA A GARANTIZAR POR CUALESQUIERA DE LAS FORMAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL





CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO QUE IMPORTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS, POR TAL MOTIVO "EL PRESTADOR", OTORGARÁ LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA EN FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, MISMA QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, OBSERVÁNDOSE LO ESTIPULADO EN LAS DECLARACIONES PARA EL CASO DE LA GARANTÍA OTORGADA MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, A CONTINUACIÓN DESCRITA: FIANZA EMITIDA POR ACE FIANZAS MONTERREY DE FECHA 01 UNO DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE CON NUMERO DE POLIZA DE FIANZA XXXXXX, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, VICIOS OCULTOS Y/O LA BUENA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO "EL PROVEEDOR", EN EL CASO DE FIANZA SERÁ POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA CANTIDAD DE \$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CEA";
- C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O "CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 178, 279, 280, 282, 283, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS





EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "CEA" LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.

II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "LA CONSULTORA".

III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.

IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.

V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "CEA" Y "LA CONSULTORA".

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.





"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "LA CONSULTORA".

DECIMA.- RESPONSABILIDAD DE "LA CONSULTORA".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SÍ MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" Y **"CEA"**, CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"** Y POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA CEA"** ESTAS PODRÁN DIFERIR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LAS FECHAS DE LOS SERVICIOS, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 80 Y 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS





GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"CEA" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE NO HAYAN SIDO RECIBIDOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LOS HONORARIOS QUE LE CORRESPONDAN, A "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

| DÍAS DE ATRASO (HÁBILES) | % DE SANCIÓN |
|--------------------------|--------------|
| DE 01 HASTA 05 | 3 % |
| DE 06 HASTA 10 | 6 % |
| DE 11 HASTA 30 | 10% |

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE SON SOBRE EL MONTO DE LOS HONORARIOS Y NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE





QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD "CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER A "CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO, DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO V, ARTÍCULOS 110, 111 Y 112 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS, "LA CEA", PODRÁ RESCINDIR





ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS Y/O MOTIVOS: I.- POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, II.- POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, III.- POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO Y EL MANUAL DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO. SIN RESPONSABILIDAD PARA **"CEA"**, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1. LA DEPENDENCIA, DEBERÁ NOTIFICAR PERSONALMENTE EL INICIO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN AL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO, OTORGÁNDOLE 03 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIMA PERTINENTES.

2. UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, LA DEPENDENCIA CONTRATANTE DEBERÁ, DENTRO DE LOS 02 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.

3.- SI DENTRO DEL PLAZO OTORGADO **"EL PROVEEDOR"**, NO REALIZA MANIFESTACIÓN ALGUNA, NI OFRECE PRUEBAS, LA CONTRATANTE DEBERÁ EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO, NOTIFICANDO TAL CIRCUNSTANCIA A **"EL PRESTADOR"**.

4. LA AUDIENCIA REFERIDA, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HAYA DICTADO EL ACUERDO MENCIONADO, DEBIÉNDOSE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LAS PRUEBAS OFRECIDAS, LAS QUE HAYAN SIDO DESECHADAS Y LOS ALEGATOS QUE FÓRMULE **"EL PRESTADOR"**.

5. AL FINALIZAR LA AUDIENCIA O EN UN PLAZO NO MAYOR DE 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA, LA DEPENDENCIA RESOLVERÁ LO QUE EN DERECHO PROCEDA, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO Y LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y





DESAHOGADAS, DEBIENDO EN TODO CASO, FUNDAR Y MOTIVAR LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

SI PREVIO A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN, EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO ENTREGA LOS BIENES O PROPORCIONA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN QUE DIERON ORIGEN Y SIRVAN DE SOPORTE AL CONTRATO EN COMENTO.

6. LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ SER NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO Y AL REQUIRENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

7. SI SE DECRETA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, TENDRÁ LUGAR LA EJECUCIÓN DE FIANZA Y/O PENA, MISMA QUE SE REALIZARÁ DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE EL PRESTADOR DEJA EN GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y MONTO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AI DÍA 01 (PRIMERO) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

POR "LA CEA"


**ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL**

POR "EL PROVEEDOR"


**L.C.P. NANCY FLORES CUEVAS
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO**

TESTIGOS


**LIC. HECTOR MANUEL SALAS BARBA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**


**LIC. RAFAEL NEHEMIAS RONCE ESPINOSA
GERENTE JURIDICO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y MONTO No. LP-3047-ADQ-SERVICIOS LEGALES/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO DE SERVICIOS FLORES RODRIGUEZ S.A. DE C.V

